

VIEDMA, 10 DE MAYO DE 2007

VISTO: El expediente 006085-SSE-07 del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del Centro de Capacitación Provincial de Cerámica y de las Artes del Fuego que funcionará en la ciudad de General Roca;

Que la ciudad de General Roca posee una profusa historia y acervo cultural, considerando como necesario la transmisión de los conocimientos para las nuevas generaciones ;

Que el Consejo Provincial de Educación y la Agencia Río Negro Cultura han celebrado un acuerdo marco de Creación del Centro de Capacitación Provincial de Cerámica y de las Artes del Fuego asumiendo diversos compromisos en tal sentido;

Que la creación del centro implica revalorizar el trabajo manual y la práctica de un oficio de esta naturaleza responde a la formación y diversificación de recursos humanos con posibilidades de inserción laboral;

Que si bien se presenta el plan de estudios, la aprobación del mismo se difiere por sesenta (60) días, ya que hay sugerencias de modificación emitidas por la Dirección de Nivel Medio y la Subsecretaria de Educación, a fin de encuadrarlo dentro de la legislación vigente;

Que la propuesta se encuadra dentro de la formación pos-primaria encuadrándose en las facultades establecidas en la Ley 2444 art. 83;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: CREAR el Centro de Capacitación Provincial de Cerámica y de las Artes del Fuego, a partir del ciclo lectivo 2007.

ARTICULO 2º: DEJAR CONSTANCIA que en los próximos sesenta (60)

días se evaluará el plan de estudios de acuerdo a las sugerencias realizadas por la Dirección de Nivel Medio y la Subsecretaría de Educación a fin de adecuarlo a la legislación vigente.

ARTICULO 3º: RECONOCER a partir del presente ciclo lectivo, el certificado de ceramista expedido por el Centro Provincial de Capacitación en Cerámica y Artes del Fuego de la ciudad de Gral. Roca conforme al Art. 1º.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la certificación expedida por la Institución deberá mencionar el número de la presente resolución.

ARTICULO 5º: DEJAR CONSTANCIA que la presente no implica el derecho de percibir aporte por parte de este Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: ESTABLECER que el citado Centro dependerá de la Supervisión de Nivel Medio AVE, Zona II de la Delegación Regional AVE.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese a la Supervisión escolar respectiva de la Delegación Regional Alto Valle Este y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 753